



## **CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Lic. Gabriel CASTELLI y el Titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Sr. Matías KELLY, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio legal en calle 7 N° 776, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Presidente, Lic. Raúl Aníbal PERDOMO, DNI N° 10.286.281 por otra parte y en adelante, "LAS PARTES":

### **CONSIDERANDO:**

a) Cabe tener presente que mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 3182 del 6 de agosto de 2009, modificada por Resolución MDS N°592 del 26 de mayo de 2016, se crea en el ámbito de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el "PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO", con el objetivo fundamental de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias a personas físicas en estado de vulnerabilidad social, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futura inserción laboral, a través de la enseñanza y realización de actividades que adicionalmente redunden en beneficio de toda la comunidad, así como la promoción del cuidado de la salud personal, familiar y comunitaria y de la infraestructura sociosanitaria, por lo que se promoverán acciones y capacitaciones tendientes a asegurar estos objetivos. La participación de las personas físicas en el Programa conlleva un doble beneficio para las mismas, por un lado la adopción de nuevos conocimientos como resultado



de las actividades de capacitación que las beneficiará dotándolas de herramientas que coadyuven en su futura inserción laboral, y por el otro el subsidio consistente en la ayuda económica para facilitar la posibilidad de participar de los cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias. A tal fin, se brindarán distintas capacitaciones, con miras a incrementar su empleabilidad fomentando la cultura del trabajo y su inclusión social, a través de actividades de capacitación consistentes en cursos teóricos y de prácticas socio productivas y tareas comunitarias que serán definidas por los ENTES EJECUTORES que podrán ser organismos gubernamentales y no gubernamentales quienes recibirán un subsidio para tal fin, previa aprobación por parte de la UNIDAD EJECUTORA.

b) Que por Decreto N° 1067 del 14 de agosto de 2009 se estableció que el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

c) Que por Resolución N° 4363 de fecha 2 de octubre de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se delegó en la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL la facultad de suscribir los actos administrativos pertinentes para el correcto desarrollo, funcionamiento y monitoreo del referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”.

d) Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA ha elevado una propuesta de implementación particular denominada PROGRAMA DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y LOS OFICIOS en el marco de los lineamientos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”.

e) Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA ha solicitado también, por ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, el otorgamiento de un subsidio para generar espacios de formación socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de las



capacidades humanas y sociales de los titulares del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- “Argentina Trabaja”, con el fin de mejorar su empleabilidad y favorecer el trabajo asociativo, generando espacios de formación para el trabajo, los oficios y el fortalecimiento de procesos autogestivos y asociativos de los titulares del citado PROGRAMA.

f) Que “Las Partes” consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multiactoral, contemplando cada realidad local y los espacios ya asignados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acordados por el Acta Complementaria que forma parte integrante del presente para la plena implementación del PROGRAMA.

g) Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en su carácter de ENTE EJECUTOR, a través de un relevamiento a su cargo, definió las actividades socioproductivas y los espacios conforme obra en el Expediente N° E- 7641-2016 para la mejora de la infraestructura, el hábitat y el patrimonio comunitario.

En el marco de los lineamientos establecidos precedentemente, “Las Partes” convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- “Argentina Trabaja”, en los espacios a establecerse con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en su carácter de ENTE EJECUTOR, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO DE COOPERACION tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- “Argentina Trabaja”, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, a fin de ejecutar las actividades de formación para el trabajo y socio productivas conforme al Plan de Capacitación General, en los espacios determinados para tal fin, según surge en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente.



**SEGUNDA: FINALIDAD**

A fin de cumplimentar el objetivo establecido en la cláusula anterior el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION otorga al ENTE EJECUTOR, en carácter de subsidio institucional la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 10.875.124.-)

La implementación de dicho subsidio se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto en el presente CONVENIO.

El precitado subsidio que se otorga, se abonará al ENTE EJECUTOR en la oportunidad que fije el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la Cuenta Bancaria informada al efecto.

**TERCERA: IMPLEMENTACION**

“LAS PARTES” suscribirán dentro de un plazo de TREINTA (30) a partir de la firma del presente Convenio el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente convenio, por las que se acordarán las actividades de producción y capacitación debiendo contener los espacios físicos productivos, componentes y/o actividades a realizar como insumos a utilizar en capacitaciones.

**CUARTA: APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**

a) El monto definido en la cláusula SEGUNDA quedará afectado de la siguiente manera:

a.1) Materiales, e insumos destinados para la capacitación teórico práctica durante los doce (12) meses, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 4.417.643.-) por actividad para la ejecución de las tareas productivas y socio comunitarias establecidas en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente.



a.2) Maquinarias, Herramientas e Indumentaria hasta la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 2.378.731) para la ejecución de las tareas definidas en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente.

a.3) Gastos Administrativos y Operativos: Hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.078.750.-), para atender gastos de combustible, transporte, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, librería, colocación cartelería en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades, gastos de funcionamiento del pañol y hacer frente a los gastos de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo se atenderán del presente ítem, los gastos de:

1- Personal de seguridad para cada Polo Productivo que sea identificado mediante NOTA aprobada por la UNIDAD EJECUTORA y concordante con lo establecido en el Acta Complementaria a suscribirse y que forma parte integrante del presente, para resguardo de maquinarias y herramientas. Cubriendo las 24 horas con un máximo de tres (3) personas, a razón de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) cada uno, por mes.

2- Un coordinador general a cargo de la implementación del PROGRAMA DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y LOS OFICIOS a razón de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) por mes. Un coordinador de capacitación y formación para el trabajo por un monto mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) y un coordinador operativo con un monto mensual a razón de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-). Dieciséis (16) Capacitadores/acompañamiento técnico/social a razón de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada uno por mes. Ocho (8) Docente teórico práctico de la Diplomatura Mantenimiento en edificios públicos a razón de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) cada uno por mes. Tres (3) responsables de logística y concurrencia a razón de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) cada uno por mes



3- Gastos de Traslado de Titulares: se cubrirá el traslado de hasta TRESCIENTOS (300) titulares del PROGRAMA hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) por titular. El ENTE EJECUTOR entregará mensualmente en forma directa la tarjeta SUBE (SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO) con la carga de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) para cada titular de derecho designado.

4- Podrá contemplarse todo otro gasto que razonablemente se corresponda con el objeto del proyecto a subsidiar, debiendo requerir previamente y por escrito la autorización a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

b) La transferencia del monto comprometido por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION estará sujeta a la siguiente modalidad:

b.1) El primer desembolso será de hasta el cincuenta (50%) por ciento sobre el monto comprometido. El mismo se hará efectivo a partir de la suscripción del presente.

Los montos de los desembolsos podrán ser ejecutados en forma total o parcial por el ENTE EJECUTOR.

b.2) Los desembolsos restantes estarán sujetos a:

b.2.1) Los informes de avance que remita el ENTE EJECUTOR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION, los que deberán ser aprobados por la UNIDAD EJECUTORA.

b.2.2) Aprobación contable, para el segundo desembolso, de al menos el cincuenta (50%) por ciento del monto total transferido.

b.2.3) Para los siguientes desembolsos deberá tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el cincuenta (50%) por ciento del desembolso inmediato anterior, y de la totalidad de los desembolsos anteriores a este, así como la debida aprobación técnica por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las actividades realizadas conforme las definidas en el Acta Complementaria que formará parte integrante del presente. Dichas rendiciones, técnicas y contables, no podrán superar el



plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la efectiva transferencia del desembolso correspondiente.

b.2.4) En virtud de lo establecido en los puntos precedentes, el monto a transferir a partir de la rendición del primer desembolso será conforme a la suma total rendida y aprobada.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el marco del cumplimiento del objeto específico se compromete a atender en forma directa los siguientes aportes:

c.1) El subsidio personal para capacitación y aquellos que correspondiesen serán mensualmente liquidados a favor de cada titular interviniente en función de la información suministrada por "EL ENTE EJECUTOR" recabada a través del Sistema de Concurrencia "on line".

El depósito de los mismos se efectivizará a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA mediante el depósito en Cuenta Bancaria personal, cuya apertura y emisión de la respectiva tarjeta magnética tramitará el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

En lo que respecta al presente rubro "EL ENTE EJECUTOR" no tiene asignada responsabilidad directa en su administración ni rendición sin perjuicio de su obligación como ejecutor de brindar capacitaciones a través de los cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias en lo que respecta a la remisión de información para la conformación de las liquidaciones mensuales por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

c.2) El pago del Monotributo Social correspondiente y el Seguro por accidentes personales que se ocasionen durante la ejecución de los proyectos para cubrir a los titulares, siendo exigible desde la firma del presente.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA COMO ENTE EJECUTOR**

1) El ENTE EJECUTOR se obliga a informar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, cualquier cambio que pretenda sobre la localización de los espacios físicos



destinados a las actividades productivas, asignados exclusivamente a la implementación del presente CONVENIO, conteniendo las características particulares de los mismos (capacidad, superficie, etc.), debiendo contar con la conformidad expresa de la UNIDAD EJECUTORA para su modificación. Queda a cargo de ENTE EJECUTOR la acreditación de la titularidad y/o derecho de uso de dichos espacios.

2) El ENTE EJECUTOR se obliga a disponer, previo acuerdo con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en los espacios físicos cubiertos para conformar Polos y Talleres Productivos, de un sector para instalación, depósito y resguardo de maquinarias, herramientas y materiales y otro asignado a las actividades objeto del presente CONVENIO.

3) El ENTE EJECUTOR deberá colocar en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades socio productivas, la cartelería correspondiente a la identificación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”, a su cargo.

4) El ENTE EJECUTOR se obliga a adquirir los materiales, maquinarias, herramientas, y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades acordadas por el presente. Así mismo se compromete a contar con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, con el objetivo de actuar conforme a la ley N° 19587 sobre la seguridad e higiene en el trabajo.

5) El ENTE EJECUTOR tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de los proyectos, y a su vez acepta ser monitoreado por el organismo público que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION crea pertinente. Asimismo brinda conformidad a las tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo, contable, y el fortalecimiento institucional de los titulares incluidos en el PROGRAMA que puedan llevarse a cabo a través de dichos organismos.

6) A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION el ENTE EJECUTOR deberá registrarlo en una contabilidad en forma



individualizada y con el aditamento “APOYO ECONOMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION – PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – Argentina Trabaja”.

7) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION los informes de avance del proyecto, donde deben constar también los avances en terminalidad educativa y cumplimiento de los acuerdos del plan de salud, los que estarán sujetos a su aprobación por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

8) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION un informe final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.

9) El ENTE EJECUTOR deberá notificar y entregar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, el último día hábil de cada mes la información necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el subsidio personal para capacitación y aquellos que correspondiesen a cada uno de los titulares del Programa; debiendo, el primer mes remitir por escrito y en formato digital la nómina discriminando nombre, apellido, DNI, cooperativa asociada y matrícula de la misma, en su caso; y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren.

Previo a ello el ENTE EJECUTOR deberá realizar mensualmente el debido control de concurrencia de los titulares.

La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

10) El ENTE EJECUTOR se obliga a contratar el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del CONVENIO, garantizando así la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

11) El ENTE EJECUTOR deberá suscribir con los titulares intervinientes, un instrumento pertinente en donde se consignen las obligaciones de ambas partes consecuencia del presente



CONVENIO, el que deberá estar a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION cuando este lo disponga por sí o a través de los organismos de control que correspondan.

12) EL ENTE EJECUTOR se compromete a fortalecer las estrategias de contribución con la alfabetización y terminalidad educativa así como de las demás líneas de formación que se acuerden implementar con esta UNIDAD EJECUTORA y SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES NACIONALES o COORDINACIONES para los titulares vinculados con este proyecto, con una concurrencia de hasta tres días por semana, exceptuándolos de participar en el plan de actividades.

13) EL ENTE EJECUTOR se compromete a promover el diseño de un programa de mejora de las condiciones de salud de los titulares y sus familias, contribuyendo a la mejor calidad de vida de estos.

14) El ENTE EJECUTOR, a los fines de efectivizar el pago de los técnicos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de la Cláusula CUARTA, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

15) El ENTE EJECUTOR se compromete a facilitar y promover las acciones y actividades de fortalecimiento que el MINISTERIO considere conducentes para el cumplimiento del objetivo del PROGRAMA y de este convenio.

#### **SEXTA: PLAZOS**

Las partes acuerdan que el plazo para la ejecución total de las actividades socio-productivas que por el presente se conviene será de doce (12) meses contados a partir del día 1 de mayo de 2016.

#### **SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS**

a) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.



b) El ENTE EJECUTOR manifiesta que las áreas en donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

c) El ENTE EJECUTOR se obliga a cumplimentar los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las tareas a ejecutar.

#### **OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS**

El ENTE EJECUTOR queda obligado a la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con arreglo a la mecánica descrita en la Resolución MDS N° 2458/04, cuya copia se adjunta al presente, y el ENTE EJECUTOR declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS N° 2458/04.

b) Copia certificada de facturas B o C, emitidas a favor del ENTE EJECUTOR por proveedores del rubro correspondiente a la adquisición de materiales, herramientas, maquinarias y gastos operativos, con el debido detalle del objeto de la facturación.

c) Copia de las Facturas B o C por concepto de Honorarios, con el debido detalle del objeto de la facturación (Personal de Seguridad, Coordinadores, Capacitadores/acompañamiento, docentes y, responsables de logística).



d) La Rendición contable de los fondos detallados en la Cláusula CUARTA inc. a.3) apartado 6. Se realizará mediante la presentación de la factura de la prestataria del servicio SUBE, de la cual deberá surgir claramente la totalidad de las cargas realizadas.

e) Informes de avance y final de tareas realizadas que correspondiera y suscripto por el Titular del ENTE EJECUTOR.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el titular y responsable contable del ENTE EJECUTOR y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

En lo que respecta al subsidio personal para capacitación, los incentivos que correspondiesen, el seguro a favor de los asociados y el monotributo social, será a cargo del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION. Se tramitará por cuerda separada la cancelación y pago de cada rubro conforme los procedimientos aprobados al respecto, dejando constancia que dichos rubros no forman parte del subsidio otorgado al ENTE EJECUTOR, eximiendo al mismo de toda otra obligación no contemplada en el presente.

#### **NOVENA: BIENES REGISTRABLES**

Vencido el plazo de vigencia del presente Convenio, sin que "LAS PARTES" acuerden expresamente su prórroga, el ENTE EJECUTOR deberá entregar a "EL MINISTERIO", en el plazo máximo de TREINTA (30) días, toda maquinaria y/o vehículo que hubiera sido adquirido con los fondos que les fueran transferidos en el marco del presente. De tratarse de bienes muebles registrables, en dicho plazo el ENTE EJECUTOR además deberá efectuar la inscripción de la transferencia de dominio de los mismos a "EL MINISTERIO".

Las obligaciones asumidas en la presente Cláusula deberán cumplirse en el plazo precedentemente estipulado, independientemente de encontrarse pendientes otros trámites relacionados con la rendición



de cuenta y/o cumplimiento del objeto del subsidio.

Al vencimiento del plazo indicado en la presente Cláusula sin que el "ENTE EJECUTOR" hubiera entregado toda maquinaria y/o vehículo que hubiera sido adquirido con los fondos que les fueran transferidos en el marco del presente y, en caso de corresponder, acreditado la inscripción de la transferencia de dominio de los mismos, "EL MINISTERIO" podrá reclamar judicialmente sin interpelación previa, la entrega de los bienes o la devolución de los fondos que insumieron su adquisición, con más los intereses y costas del proceso.

En aquellos casos que al vencimiento del presente convenio o de sus prórrogas, se suscriba un nuevo convenio, las maquinarias y/o vehículos que hubieran sido adquiridos con fondos transferidos en el marco del presente, podrán ser conservados hasta el nuevo vencimiento acordado siendo aplicable esta cláusula oportunamente e identificándose debidamente cuales son los bienes que serán conservados por "EL ENTE EJECUTOR".

**DECIMA: INCUMPLIMIENTO**

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO DE COOPERACION asume el ENTE EJECUTOR, traerá aparejado la declaración de CADUCIDAD del subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

b) La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

c) A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad social que tiene en mira el apoyo económico previsto en este CONVENIO DE COOPERACION, el ENTE EJECUTOR ha de



cumplimentar la ya referida rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos transferidos.

**DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA POR INCUMPLIMIENTO.**

Cuando el incumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio implique un perjuicio en los titulares de derecho que integran el Programa, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá aplicar como procedimiento excepcional la determinación de un Ente Ejecutor alternativo y transitorio que asuma las obligaciones prescriptas en el presente convenio hasta la efectiva regularización por parte del Ente Ejecutor obligado.

**DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

a) Todos los actos que deba cumplir el ENTE EJECUTOR, en la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

b) El ENTE EJECUTOR asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraigan, en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, y/o los titulares como los dirigidos a estos por terceros, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

**DECIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION**



a) "LAS PARTES" convienen que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION tendrá, por sí o por el organismo público que este determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO DE COOPERACION o de los anexos que oportunamente se acuerden.

b) A tales efectos, podrán intervenir también la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

c) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, o bien a través de los organismos públicos que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

#### **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD Y JURISDICCION**

a) En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar al ENTE EJECUTOR por el reintegro de las sumas entregadas, en concepto de materiales, herramientas y gastos operativos sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.

b) A todos los efectos del presente, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **DECIMA QUINTA: CONTINUIDAD DE EJECUCION**

El presente CONVENIO podrá ser ampliado a través de la suscripción de las addendas pertinentes.

Toda prórroga y/o addenda al presente convenio, deberá ser suscripta por las mismas autoridades previo a operar el vencimiento prescripto en la cláusula SEXTA.



**DECIMA SEXTA: DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACION, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En este acto el ENTE EJECUTOR recibe copia certificada de la Resolución MDS N° 2458/2004.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los            días del mes de            de 2016.